

PLANIFICACIÓN

Fecha de Aprobación:
19/10/2021

Tema:
VARIOS

Resumen :

PONER DE MANIFIESTO POR UN PERIODO DE 30 DÍAS, A EFECTOS DE CONSULTA Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES, EL DOCUMENTO DE AVANCE DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DEL CENTRO DE MONTEVIDEO Y ÁREAS DE PROXIMIDAD Y SU INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY N° 18.308, DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-

Montevideo 19 de Octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones que promueven la Puesta en Manifiesto del avance del Inventario Patrimonial del Centro de Montevideo y Áreas de proximidad y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, limitado al área definida en la Resolución N° 1522/20 de fecha 17 de abril de 2020;

RESULTANDO: que la Unidad Protección del Patrimonio informa que están dadas las condiciones para dar inicio a la Puesta en Manifiesto del Documento de Avance del Inventario Patrimonial del Centro de Montevideo y Áreas de proximidad y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, por un plazo de 30 días, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, a efectos de consulta y recepción de observaciones, indicando lo siguiente:

- a) por Resolución N° 4790/19 de fecha 1 de octubre de 2019, se dispuso la creación de un Grupo de Trabajo con adscripciones en diferentes ámbitos de la Intendencia de Montevideo, encargado de la elaboración del Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial, definido por las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial como uno de los Territorios Estratégicos del Departamento para el Proyecto Territorial (Decreto N° 34.870, Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible);
- b) a través del Decreto N° 37.279 y sus modificaciones posteriores se establecieron medidas cautelares en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro y en el ámbito del Inventario Patrimonial del Centro y Áreas de proximidad. En función de la evolución de la redacción de estos documentos se ha entendido necesario avanzar en el Inventario Patrimonial del Centro de Montevideo y Áreas de proximidad (IPCM), definido en sí mismo como Instrumento de Ordenamiento Territorial (IOT);
- c) por Resolución N° 1522/20 de fecha 17 de abril de 2020, se modificaron los límites del Plan Parcial de Ordenamiento y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial del Centro y Áreas de proximidad, establecidos por Resolución N° 4919/19 de fecha 9 de octubre de 2019;
- d) que el ámbito fue definido como Territorio Estratégico por las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial para el Proyecto Territorial (Decreto N° 34.870 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible);
- e) el grupo de trabajo ha avanzado en la elaboración del Instrumento Inventario Patrimonial Centro y Áreas de

proximidad y en su correspondiente Informe de Evaluación Ambiental Estratégico;

f) que en este marco y por las particularidades del ámbito territorial y acciones en curso se solicita la Puesta de Manifiesto por un periodo de 30 días que permitan incorporar consistentemente los diferentes aportes que se den en este proceso;

g) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de Ley N° 18.308 y sus decretos reglamentarios, corresponde remitir la copia de ambos documentos a la DINACEA y a la DINOT para obtener su pronunciamiento, según el Artículo 6° del Decreto N° 221/09 del Poder Ejecutivo y enviar copia digital a UTE, OSE, ANTEL, MEC, MINTUR, Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, BHU, UDELAR, SAU y DINAVI;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 18.308 y en el Artículo 6° del Decreto N° 221/09 del Poder Ejecutivo de fecha 11 de mayo de 2009;

2°) que la División de Planificación Territorial comparte lo informado y propicia el dictado de la resolución al respecto;

3°) que el Departamento de Planificación estima oportuno el dictado de la resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Poner de Manifiesto por un periodo de 30 (treinta) días, a efectos de consulta y recepción de observaciones, el Documento de Avance del Inventario Patrimonial del Centro de Montevideo y Áreas de proximidad y su Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.-

2°. Establecer que se deberá remitir copia del Documento de Avance del Instrumento, conteniendo los principales estudios realizados, así como el Informe Ambiental Estratégico a la DINACEA, dependiente del Ministerio de Ambiente, y a la DINOT, dependiente del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6° Decreto N° 221/09 de Poder Ejecutivo de fecha 11 de mayo de 2009, y solicitar informes a los siguientes Organismos: UTE, OSE, ANTEL, MEC, MINTUR, Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, BHU, UDELAR, SAU y DINAVI, respecto a las incidencias territoriales en el ámbito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

3°. Establecer que el plazo establecido en el numeral 1° comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.-

4°. Disponer que los documentos para la puesta en manifiesto estarán disponibles en el sitio web de esta Intendencia, los documentos impresos estarán a disposición de los vecinos en las oficinas de la Unidad Protección del Patrimonio, piso 9 del edificio sede y en el Municipio B y que las consultas serán recibidas a través del correo institucional.-

5°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para cursar las comunicaciones correspondientes; al Municipio B; a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, Movilidad, Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; a los ServiciosCentros Comunes Zonales N° 1 y 2 y pase a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

ANA CAROLINA COSSE GARRIDO, INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-